

de Su Mag.^d Governador del R.^o de Navarra y Tercero
privativo de las Siete Ventanas del Reyno, Su fecha en
Madrid a veinte de Noviembre pasado de proximo para
que las Justicias y Villa de Jotana, no impidan a esta Ciu.^d
el Encierro de Nieve, ni el paso por su terreno para la
Conduccion de Liena y Atocha, que para ello sea necesario
darse la pena de Duzientos Ducados; Y quando Cumpliendo
esta providencia la Justicia de esta Ciudad, del Realengo,
mas cercano, pase a esta de otra Villa de la de Jota
na, y demas personas que sean inovedientes a hazer lo
guardar y Cumplir, y Exigirles la multa Contodemas
que previene: Y la Ciudad haviendolo Oydo // Acor
do que para su debido Cumplimiento Separe a Regue
rir Conatto Despacho a la Justicia de la Villa de Jotana
traviendo Vazon de lo que Venitte //

Vacante de Empleo
de Milicias. ---

Si se papel del Coronel de Milicias de esta Provincia de
rigido al Señor Correg.^r Confesha de treinta del proximo,
Noviembre, haciendo presente que despues de haver Veni
do la noticia de los Empleos Vacantes que se dio en el Conu
do de veinte y siete del proximo a Venido Licencia para
Retirarse del Real Servicio el Subteniente D.ⁿ Blas Salas,
cuya Plaza queda vacante de lo que dio Cuenta año D.^o Cor
regidor para que la Ciu.^d Venuelva lo Combieniente: Y havi
endolo Oydo // Acordo Stenga presente en la misma forma
que se Acordo enatto Conuado proximo Contas demas va
cantes haviendolo saber tambien a los Pueblos de esta Pro
vincia //

Licencia para Juan
tro ---

Si se Memorial de Fran.^{co} Gascon Verino de esta Ciudad,
en que haze Relacion de no haver premio de Juanteros y estar
Reduzido esta poblacion a solo lo que trabaja Jeronima San
Juan, Viuda de Jph Perez; Y hallandose el Duplicante
Conta haviudad y suficiencia para exercer este Oficio de
qualquier especie que sea, como trabajar Jamuzas finas y